



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 811 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 05 DIC. 2024

VISTO: El Memorandum N° 2795-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 21 de noviembre del 2024 se dispone la proyección de Resolución Directoral sobre: "reconocimiento y pago de honorarios por días laborados a favor de KAREN PAMELA CARDENAS RODAS", en mérito a la Opinión Legal N° 027-2024-DISA APURÍMAC II-AND. /OAJ-WPN, de fecha 20 de noviembre de 2024 y demás documentos que forman parte del presente expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante solicitud con registro N° 2648, de fecha 21 de marzo de 2024, la administrada Karen Pamela Cárdenas Rodas identificada con DNI N° 70494286, solicita pago por días laborados en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas desde el 07 hasta el 17 de febrero de 2024 como Psicóloga del Centro de Salud Mental Comunitario Especializado Pradera de los Celajes de Talavera; para cuyo efecto adjunta copiad e carta de renuncia de fecha 17 de febrero de 2024, copia de contrato CAS N° 003-2024, copia de producción HIS MINSA de febrero 2024 y rol de turnos;

Que, mediante el Informe N° 174-2024-CA-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, emitido el 16 de octubre de 2024, acredita que Karen Pamela Cárdenas Rodas cumplió con sus funciones del 7 al 17 de febrero de 2024, según consta en el registro de asistencia. Dicho documento fue elaborado por el responsable de control de asistencia y refleja de manera precisa los días trabajados por la recurrente;

Que, mediante el Informe de Liquidación N° 011-2024-PLHCAS-REM.OEGDRRH.DISA/AND, de fecha 28 de octubre de 2024, se remitió el cálculo de liquidación correspondiente a los días trabajados por la Sra. Karen Pamela Cárdenas Rodas, determinando un monto de S/. 833,33 por 10 días laborados. Este cálculo se realizó de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y considerando la remuneración proporcional por los días efectivamente trabajados;

Que, mediante Opinión Legal N° 027-2024-DISA APURIMAC II-AND/OAJ-WPN, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Asesor Legal de la DISA Apurímac II – Andahuaylas opina: "PRIMERO. – Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por la Sra. KAREN PAMELA CÁRDENAS RODAS respecto al pago de los honorarios por los días laborados, en virtud del artículo 6° del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), el cual establece el derecho del servidor a percibir una remuneración proporcional por los servicios efectivamente prestados. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se garantiza el pago por trabajo efectivo, acreditado mediante los informes pertinentes, en merito a los fundamentos expuestos. SEGUNDO. - RECONOCER, el monto a favor de la Sra. KAREN PAMELA CÁRDENAS RODAS por S/. 833.33. Correspondiente a los 10 días laborados del 7 al 17 de febrero de 2024, según consta en el Informe de Liquidación N° 011-2024-PLHCAS-REM.OEGDRRH.DISA/AND, emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.";

Que, según consta en el Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2024, de fecha 08 de febrero de 2024, celebrado entre la Dirección de Salud Apurímac II y la Sra. Cárdenas Rodas, se formalizó la relación laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057. Este contrato desarrolló las obligaciones de la recurrente, entre ellas la prestación de servicios como psicóloga, así como las condiciones de su remuneración proporcional por días efectivamente trabajados. "Ergo" prestó servicios del 7 al 17 de febrero de 2024, según lo acreditan el registro de asistencia y los informes técnicos. Posteriormente, presentó su renuncia voluntaria, quedando pendiente del pago por días laborados;

Que, en principio, debe señalarse que de conformidad con el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (en adelante, TUO de la LGSNP), el cual establece que: "(...) el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios." (Subrayado agregado);

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), establece que los servidores contratados bajo este régimen tienen derecho a percibir una remuneración por los servicios





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 811 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 05 DIC. 2024

efectivamente prestados. Asimismo, el Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2024 suscrito entre la Dirección de Salud Apurímac II y la recurrente constituye el acto jurídico que formaliza la relación laboral y establece la contraprestación económica por los servicios prestados. Este contrato se encuentra enmarcado dentro de las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Tercera Disposición Transitoria literal d), dispone que el pago de remuneraciones procede únicamente como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado. En este caso, los registros de asistencia y el informe técnico confirman que la recurrente laboró del 7 al 17 de febrero de 2024;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, a favor de la KAREN PAMELA CÁRDENAS RODAS identificada con DNI N° 70494286, el pago de honorarios por diez (10) días efectivamente laborados del 07 al 17 de febrero de 2024, por el monto ascendente de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES (S/. 833.33), bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), tomando en consideración el Informe de Liquidación N° 011-2024-PLHCAS-REM.OEGDRHH.DISAJ/AND, de fecha 28 de octubre de 2024 y los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
rch/ivd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mug. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

